

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio El Toro, expediente número 738028, Municipio de Sahuaripa, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 738028, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 738028, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "El Toro", con una superficie de 291-92-53 (doscientas noventa y una hectáreas, noventa y dos áreas, cincuenta y tres centiáreas), localizado en el Municipio de Sahuaripa del Estado de Sonora.
- 2o.-** Que con fecha 1 de diciembre de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 715499, de fecha 6 de diciembre de 2005, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 28 grados, 42 minutos, 36 segundos; y de longitud Oeste 109 grados, 06 minutos, 21 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido Cajón de Onapa
AL SUR: Román Rascón Murrieta
AL ESTE: Ejido Cajón de Onapa
AL OESTE: Román Rascón Murrieta

CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 6 de diciembre de 2005 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715499, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 291-92-53 (doscientas noventa y una hectáreas, noventa y dos áreas, cincuenta y tres centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 28 grados, 42 minutos, 36 segundos; y de longitud Oeste 109 grados, 06 minutos, 21 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido Cajón de Onapa
AL SUR: Román Rascón Murrieta
AL ESTE: Ejido Cajón de Onapa
AL OESTE: Román Rascón Murrieta

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 291-92-53 (doscientas noventa y una hectáreas, noventa y dos áreas, cincuenta y tres centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscribese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 22 de diciembre de 2005.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 735230, Municipio de Palenque, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 735230, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 735230, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional innominado, con una superficie de 299-30-92 (doscientas noventa y nueve hectáreas, treinta áreas, noventa y dos centiáreas), localizado en el Municipio de Palenque del Estado de Chiapas.
- 2o.-** Que con fecha 26 de mayo de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 715625, de fecha 27 de junio de 2006, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 28 minutos, 40 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 02 minutos, 50 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Parque Nacional y Zona de Monumentos Arqueológicos Palenque
AL SUR: Ejido "El Naranja"
AL ESTE: Propiedad privada y ejido "Babilonia"
AL OESTE: Parque Nacional y Zona de Monumentos Arqueológicos Palenque

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 27 de junio de 2006 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715625, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, de lo que se conoce que el terreno deslindado se ubica dentro del Parque Nacional y Zona de Monumentos Arqueológicos Palenque y que comprende una superficie analítica total de 401-38-45 hectáreas, de las que deben excluirse el área que corresponde a los predios de propiedad privada localizados en su interior y que en su conjunto comprenden una superficie de 100-00-00 hectáreas, mismas que fueron adquiridas por el Instituto Nacional de Antropología e Historia a través del contrato de compraventa celebrado con sus propietarios e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como las 2-07-53 hectáreas que ocupa la carretera de acceso a la Zona Arqueológica y su correspondiente Zona Federal; resultando una superficie analítica de 299-30-92 (doscientas noventa y nueve hectáreas, treinta áreas, noventa y dos centiáreas) de terrenos propiedad de la Nación, con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 28 minutos, 40 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 02 minutos, 50 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Parque Nacional y Zona de Monumentos Arqueológicos Palenque

AL SUR: Ejido "El Naranja"

AL ESTE: Propiedad privada y ejido "Babilonia"

AL OESTE: Parque Nacional y Zona de Monumentos Arqueológicos Palenque

III.- De la revisión de los trabajos realizados se comprobó que el predio motivo de la presente, corresponde al que se refiere el artículo séptimo del Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 1981, por el que se declara Parque Nacional con el nombre de Palenque, el polígono con superficie de 1,771-95-01.22 hectáreas, ubicado en el Municipio de Palenque, Estado de Chiapas, por lo que el destino de la superficie deberá ser acordado por la Secretaría de la Reforma Agraria con posterioridad a la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Resolución que lo declare como terreno Nacional, previo análisis del decreto aludido y conforme a los preceptos legales aplicables.

IV.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que las 299-30-92 (doscientas noventa y nueve hectáreas, treinta áreas, noventa y dos centiáreas) referidas en el considerando II son nacionales, con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

CUARTO.- Una vez publicada la Resolución, díctese el acuerdo que conforme a derecho proceda, respecto al destino de la superficie declarada nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 30 de junio de 2006.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.